

## ACTA NÚM. 002 – DE CANCELACION DE COMPRA MENOR

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2025-007, a fin de decidir sobre lo siguiente:

- **Cancelar el procedimiento de Compra Menor núm. CM-2025-007, convocado para la adquisición de Placas, Pines, Reconocimiento y Souvenirs para el Premio a las mujeres del Poder Judicial.**

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *contratación servicios de adquisición de Placas, Pines, Reconocimiento y Souvenirs para el Premio a las mujeres del Poder Judicial*, autorizado mediante Acta núm. 002 de declaratoria de cancelación, en fecha once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025), consistente en:

- a) La Certificación de Apropiación Presupuestaria No. 59674, emitida por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticinco (2025), por un monto total de seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$600,000), para la *adquisición de Placas, Pines, Reconocimiento y Souvenirs para el Premio a las mujeres del Poder Judicial*.
- b) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025), para la *adquisición de Placas, Pines, Reconocimiento y Souvenirs para el Premio a las mujeres del Poder Judicial*, referencia núm. CM-2025-007.
- c) Publicada la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025);

No.	PROVEEDOR	RNC	CORREOS	RESPUESTA
1.	Imprenta la Unión, SRL	101606835	<a href="mailto:launion@launion.com.do">launion@launion.com.do</a>	No Presentó propuesta
2.	<b>Global Promo JO LE, SRL</b>	<b>131928021</b>	<a href="mailto:globalpromordventas@gmail.com">globalpromordventas@gmail.com</a>	<b>Presentó propuesta</b>
3.	Global Print Robles Evan, SRL	131895948	<a href="mailto:ventas@globalprintrd.com">ventas@globalprintrd.com</a>	No presentó propuesta
4.	Grupo Phl, SRL	132030712	<a href="mailto:grupophl30@gmail.com">grupophl30@gmail.com</a>	No presentó propuesta
5.	GL Promociones, SRL	101889561	<a href="mailto:venstas@graboestilo.com">venstas@graboestilo.com</a>	No presentó propuesta
6.	<b>Microfundición FGLE, SRL</b>	<b>130523241</b>	<a href="mailto:ventas@microfundicionrd.com">ventas@microfundicionrd.com</a>	<b>Presentó propuesta</b>
7.	Grupo Empresarial Salex, SRL	131768342	<a href="mailto:gruposalexsr@gmail.com">gruposalexsr@gmail.com</a>	No presentó propuesta

Los Órganos Administrativos competentes procedieron a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, los señores: **Natalia Ivelisse Lama**, Coordinadora de Marca, **Ana Julissa Bautista**, Coordinadora de Evaluación del Desempeño Administrativo y Servicios y **Yolanda Iluminada González**, Gerente de Equidad y Poblaciones Vulnerables, todos del Consejo del Poder Judicial, en el cual se puede constatar que lo que se muestra a continuación:

Proveedor	RNC	Evaluación
<b>MICROFUNDICIÓN FGLE, S.R.L.</b>	130523241	No cumple, Items: 1 y No ofrece, Items: 2, 3, 4, 5 y 6
<b>GLOBAL PROMO JO LE, S.R.L.</b>	131928021	No cumple, Items: 1, 2, 3 y 4

- b. El informe de solicitud de cancelación, de fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025), emitido por la Dirección Justicia Inclusiva, mediante el cual informan lo siguiente:

*“Con relación al proceso de compra menor CM-2025-007, sobre la adquisición de Placas, Pines, Reconocimiento y Souvenirs para el Premio a las mujeres del Poder Judicial, le informo que durante la logística del evento (reserva del espacio y montaje), fueron adicionados otros requerimientos no contemplados al inicio, lo cual provocó un incremento considerable en el presupuesto que está destinado para tales fines, a razón de este motivo, se solicitó formalmente la desestimación de los ítems 2, 3, 4, 5 y 6, solo así dejando los pines metálicos con baño de oro 14k y con escritura en alto y bajo relieve, cada uno con su estuche. Al realizar esta acción se pretende realizar el Premio a las Mujeres del Poder Judicial, establecido mediante Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 03-2024, de fecha 27 de agosto del año 2024.*

*En vista de esta situación, y dado el nivel de avance que lleva el proceso, con ofertas recibidas, cortésmente solicitamos la cancelación del mismo, de manera que podamos retomarlo a la brevedad con los detalles descriptivos idóneos”.*

Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, se ha observado que debido al impacto en los costos, -el área solicitante, - solo estará-adquiriendo los pines metálicos con baño de oro 14K y con escritura en alto y bajo relieve, cada uno con su estuche -, el órgano administrativo competente en el ejercicio de sus atribuciones, decide cancelar el procedimiento de compra menor CM-2025-007, para la *adquisición de Placas, Pines, Reconocimiento y Souvenirs para el Premio a las mujeres del Poder Judicial*, amparado en lo el numeral 8 del párrafo II del artículo 19 Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”.*

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g. de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)”*.

Que el párrafo del artículo 106 de la Resolución núm. 01-2023 que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023) establece que:(...) párrafo *“Después de cancelado un procedimiento de compra o contratación, si la Entidad Contratante aun requiere los bienes, la obra o servicios, acorde con las razones que hayan justificado la cancelación, podrá reabrirlo, corrigiendo los errores incurridos, o si se han superado los motivos de interés público que dieron lugar a la cancelación. En este caso, la entidad contratante debe iniciar un nuevo procedimiento sujetándose a las condiciones y plazos previstos en este Reglamento”*.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025); el Acta 001 de inicio de expediente, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025); la publicación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025); el informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025), elaborada por los peritos designados, los señores: **Natalia Ivelisse**, coordinadora de marca, **Ana Julissa Bautista**, coordinadora de evaluación del desempeño administrativo y servicios y **Yolanda Iluminada González**, gerente de equidad y poblaciones vulnerables, todos del Consejo del Poder Judicial; el informe de solicitud de cancelación, de fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025), emitido por Dirección Justicia Inclusiva.

La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

**PRIMERO: CANCELAR** el proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2025-007, para la *adquisición de Placas, Pines, Reconocimiento y Souvenirs para el Premio a las mujeres del Poder Judicial*, en virtud de que el área requirente ha solicitado formalmente la desestimación de los ítems 2, 3, 4, 5 y 6, con el objetivo de destinar



dichos fondos para el montaje del evento, con este cambio sólo se están adquiriendo los pines metálicos con baño de oro 14K y con escritura en alto y bajo relieve, cada uno con su estuche.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes, así como la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)) del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2025-007, para la *adquisición de Placas, Pines, Reconocimiento y Souvenirs para el Premio a las mujeres del Poder Judicial*.

**TERCERO: DEVOLVER** el expediente al área correspondiente a los fines de reconsiderar las especificaciones técnicas del presente proceso.

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.